

Lima, 06 de Marzo del 2026

**OFICIO N° D000072-2026-MML-OGSC**

Señora Congressista

**SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N

Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR.

Referencia : Oficio N° 1429-2025-2026-CCPC/CR (D/S 2026-21323)

En atención al oficio de la referencia y por encargo del Alcalde Metropolitano de Lima, se adjuntan los siguientes documentos que contienen la opinión de esta municipalidad:

- Memorando N° D000097-2026-MML-GC de la Gerencia de Cultura mediante el cual remite los Informes N° D000012-2026-MML-GC-AL del Area Legal y N° D000036-2026-MML-GC-SPCAEMB-MVQ del Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas.
- Informe N° D000216-2026-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN**

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE

LA SECRETARÍA DEL CONCEJO (e)

Lima, 17 de Febrero del 2026

**MEMORANDO N° D000097-2026-MML-GC**

Para : **RAUL EDUARDO FERNANDEZ OLIVARES**  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

De : **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALEZ**  
GERENTE DE CULTURA

Asunto : Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales"

Referencia : INFORME N° D000012-2026-MML-GC-AL (16FEB2026)

Es grato dirigirme a usted, en atención al Memorando N° D000103-2026-MML-OGAJ de fecha 5 de febrero de 2026, mediante el cual despacho solicita a esta Gerencia de Cultura, la emisión de una opinión en relación Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales".

Al respecto, mediante el documento de la referencia, el cual hago mío, la Asesoría Legal de esta Gerencia de Cultura opina que el referido Proyecto de Ley es viable; por cuanto, se encuentra acorde al ordenamiento nacional e internacional; además, de revalorar nuestra identidad cultural, promoviendo y difundiendo nuestro patrimonio inmaterial, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese sentido, esta Gerencia de Cultura emite opinión favorable al Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales"; por lo cual, remito los actuados para su conocimiento y fines que correspondan.

Sin perjuicio de ello, esta Gerencia de Cultura recomienda tomar en consideración las sugerencias señaladas por el Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas en el Informe N° D000036-2026-MML-GC-SPCAEMB-MVQ de fecha 10 de febrero de 2026.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALEZ**  
GERENTE

BGG/  
cc.: cc.:

Lima, 16 de Febrero del 2026

**INFORME N° D00012-2026-MML-GC-AL**

A : **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALEZ**  
GERENTE DE CULTURA

De : **RICHARD LINCOLD ARRILUCEA LAZO**  
ASESOR LEGAL DE LA GERENCIA DE CULTURA (e)

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales".

Referencia : a) MEMORANDO N° D000252-2026-MML-GC-SPCAEMB (10FEB2026)  
b) INFORME N° D000036-2026-MML-GC-SPCAEMB-MVQ (10FEB2026)  
c) PROVEÍDO N° D000268-2026-MML-GC-SPCAEMB (06FEB2026)  
d) PROVEÍDO N° D000289-2026-MML-GC (06FEB2026)  
e) MEMORANDO N° D000103-2026-MML-OGAJ (05FEB2026)  
f) PROVEÍDO N° D000342-2026-MML-OGAJ (05FEB2026)  
g) PROVEÍDO N° D000761-2026-MML-GMM (04FEB2026)  
h) EXPEDIENTE N° 2026-0021323 (03FEB2026)

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el **Oficio N° 1429-2025-2026-CCPC/CR de fecha 23 de enero de 2026**, registrado administrativamente con el **Expediente N° 2026-0021323 de fecha 3 de febrero de 2026**, la presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicitó que la Municipalidad Metropolitana de Lima, la emisión de la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales" (en adelante el Proyecto de Ley).
- 1.2. Mediante el **Proveído N° D000761-2026-MML-GMM de fecha 4 de febrero de 2026**, la Gerencia Municipal Metropolitana remitió el mencionado Proyecto de Ley a la Oficina General de Asuntos Jurídicos, a fin de que emita el respectivo informe.
- 1.3. Mediante el **Memorando N° D000103-2026-MML-OGAJ de fecha 5 de febrero de 2026**, la Oficina General de Asuntos Jurídicos solicitó a la Gerencia de Cultura, emita opinión en relación al referido Proyecto de Ley.
- 1.4. Mediante el **Proveído N° D000279-2026-MML-GC de fecha 6 de febrero de 2026**, la Gerencia de Cultura corrió traslado de los actuados a la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas, para su atención correspondiente.
- 1.5. Mediante el **Proveído N° D000268-2026-MML-GC-SPCAEMB de fecha 13 de febrero de 2026**, la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas remitió la documentación al Promotor Cultural, disponiendo su correspondiente atención.

- 1.6. Mediante el **Informe N° D000036-2026-MML-GC-SPCAEMB-MVQ de fecha 10 de febrero de 2026**, el Promotor Cultural emite opinión sobre el Proyecto de Ley, la cual es elevada a la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas, para su conocimiento y fines.
- 1.7. Mediante el **Memorando N° D000252-2026-MML-GC-SPCAEMB de fecha 10 de febrero de 2026**, la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas remitió los actuados a este Asesoría Legal, a fin de continuar con la atención correspondiente.

## II. ANÁLISIS

- 2.1. El presente informe legal tiene por objeto revisar el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales", en el marco de las competencias de la Gerencia de Cultura, a fin de determinar si se encuentra conforme al ordenamiento jurídico.

### **Sobre las competencias y funciones de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

- 2.2. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.3. Por otro lado, el artículo 195, numeral 8, de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- 2.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 27972, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo I del título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales. (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...)".
- 2.5. Asimismo, los numerales 12 y 19 el artículo 82 de la Ley N° 27972 establecen que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; así como promover actividades culturales diversas, respectivamente.

- 2.6. De igual manera, conforme el acápite 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972, en materia educativa, cultural y recreacional, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia para promover actividades artísticas diversas.
- 2.7. En el marco de dicha normativa constitucional y legal, el artículo 130 del Texto Único de Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante ROF), aprobado por la Ordenanza N° 2537 y sus modificatorias, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar, promover, ejecutar y evaluar las actividades en materia de cultura, así como expresiones culturales y artísticas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.8. De la misma forma, de acuerdo con el artículo 131 del ROF, son funciones de la Gerencia de Cultura las siguientes:
1. Formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura.
  2. Suscribir contratos vinculados a los servicios no exclusivos que administra.
  3. Promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que administra, custodia o se encuentran en su ámbito de competencia.
  4. Administrar los museos municipales, la Biblioteca Municipal y el Archivo Histórico Municipal, la Pinacoteca Municipal Ignacio Merino y las galerías municipales, así como otros que le puedan ser asignados.
  5. Administrar el Fondo Editorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con el Estatuto aprobado por ordenanza municipal.
  6. Administrar, producir, coproducir, autorizar, formular, dirigir, supervisar y evaluar eventos culturales, espectáculos conmemorativos vinculados a la tradición, historia y valores de la ciudad de Lima, así como cooperar con iniciativas de igual significación promovidas por las municipalidades distritales e intercambios culturales nacionales e internacionales en los Teatros Municipales y ambientes conexos.
  7. Emitir actos resolutiveos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo.
  8. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Gerencia de Cultura, conforme a su ámbito de competencia.
  9. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, propendiendo a la mejora de los procesos, de acuerdo a sus competencias.
  10. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.
  11. Implementar las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control que le correspondan.
  12. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal Metropolitano.
- 2.9. Por otro lado, el artículo 133 del ROF señala que la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural que administra, custodia

o se encuentran en su ámbito de competencia; de la administración de infraestructura cultural; de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales en la provincia de Lima; y de fomentar la identidad nacional, el reconocimiento de la diversidad cultural, así como de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la provincia de Lima.

2.10. Del mismo modo, conforme lo establecido en el artículo 134 del ROF, son funciones de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas las siguientes:

1. Promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que administra, custodia o se encuentran en su ámbito de competencia, en coordinación con el Ministerio de Cultura y los organismos competentes.
2. Apoyar las actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la catalogación, documentación, protección, conservación, investigación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural material e inmaterial de la provincia de Lima, en coordinación con el Ministerio de Cultura y la Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima.
3. Administrar los Museos Municipales, la Biblioteca y el Archivo Histórico Municipal, la Pinacoteca Municipal Ignacio Merino y las galerías municipales, con la finalidad de preservar, documentar, investigar, restaurar, exhibir y difundir las colecciones y patrimonio cultural que albergan.
4. Coordinar con la Gerencia de Cultura la administración del Fondo Editorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con el Estatuto aprobado por ordenanza municipal.
5. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades y proyectos que promuevan, fortalezcan y difundan las culturas de la ciudad, las iniciativas culturales de la comunidad, las manifestaciones culturales, las instituciones artísticas y culturales de la ciudad, en coordinación con las Municipalidades Distritales y los organismos competentes.
6. Formular, dirigir, supervisar y evaluar eventos culturales conmemorativos vinculados a la tradición, historia y valores de la ciudad de Lima y actividades de promoción e intercambio cultural nacional e internacional, así como cooperar con iniciativas de igual significación promovidas por las Municipalidades Distritales y organismos competentes.
7. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que fortalezcan la cultura viva comunitaria en la ciudad, promoviendo la recuperación de los espacios públicos como lugares de desarrollo social y cultural, en coordinación con los organismos competentes.
8. Formular, dirigir y supervisar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan el teatro, la danza, la música, el cine, las artes visuales y todo tipo de arte escénica, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes.
9. Organizar, conducir y supervisar las actividades y estrategias para el desarrollo de las industrias culturales y elencos municipales, en la provincia de Lima, en coordinación con los organismos competentes.
10. Administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos, eventos y otras actividades en los Teatros Municipales y ambientes conexos, fomentando la participación de la comunidad y/o promoviendo la captación de recursos para el financiamiento de actividades culturales.
11. Elaborar y proponer planes y políticas municipales para el desarrollo y fomento de las artes escénicas e industrias culturales en la provincia de Lima.

12. Emitir actos resolutivos en el marco de los procedimientos administrativos a su cargo.
13. Programar, dirigir, monitorear y supervisar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y la ejecución de actividades y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.
14. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, propendiendo a la mejora de los procesos, de acuerdo a sus competencias.
15. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.
16. Implementar las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control que le correspondan.
17. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente de Cultura.

**Sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales"**

2.11. El Proyecto de Ley tiene por objeto que se declare de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima, con el fin de preservar nuestras raíces, transmitiendo el legado de nuestros antepasados y preservando nuestra identidad por ser parte de nuestra herencia cultural. Siendo representados por:

- a) La zamacueca.
- b) La marinera limeña.
- c) El son de los diablos.
- d) El alcatraz.
- e) El zapateo.
- f) El vals peruano criollo.
- g) El festejo.

2.12. La propuesta normativa consta de un (1) artículo único. Es oportuno mencionar que el Proyecto de Ley es una iniciativa de la congresista de la república Jhakeline Katy Ugarte Mamani.

2.13. En cuando a la identificación del problema, la Exposición de Motivo del Proyecto de Ley advierte que un sector de la población, en especial los jóvenes, no están comprometidos con su historia ni con su legado cultural, lo que no es otra cosa que falta de identidad nacional; ello posiblemente a la diversidad cultural, la destrucción de las culturas peruanas a través de la televisión y la falta de enseñanza del arte, y la adopción de costumbres extranjeras. Nuestro país requiere con urgencia de programas que promuevan nuestra cultura y ello solo se logrará en la medida que de manera transversal se sumen esfuerzos a fin de estar alineados a la política de Estado del Acuerdo Nacional, referido a la Afirmación de la Identidad Nacional, que no es otra cosa que sentirnos orgullosos de ser peruanos, identificándonos con el patrimonio, valores, tradiciones e historia del Perú, así como de sus paisajes, flora, fauna, danzas y su gene; es decir, se necesita de proyectos que promueven nuestra cultura ancestral y nuestra identidad cultural.

2.14. En relación a la importancia de la propuesta legislativa, el Proyecto de Ley se sustenta en la necesidad de revalorar nuestra identidad cultural, promoviendo y difundiendo nuestro patrimonio inmaterial, el cual se transmite de generación en generación, a través de diversas expresiones o

manifestaciones tales como las danzas, gastronomía entre otras de difusión por parte de comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

- 2.15. Respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa, el Proyecto de Ley no implica la creación de gastos adicionales para el Estado, sino que por el contrario implica una optimización y reforzamiento de mecanismos de defensa de nuestra identidad nacional; contribuyendo a la edificación de una sociedad más comprensiva, democrática, recíproca y empática, que reconozca y valore en su justa dimensión la diversidad, memoria y potencia de nuestra diversidad cultural y del aporte de aquellos peruanos inigualables que de manera desinteresada cultivan nuestras expresiones culturales impulsando única y exclusivamente por el orgullo de sentirse peruanos y herederos de un pasado ancestral, único e inigualable.
- 2.16. Por último, la oportunidad de la iniciativa se enmarca en un contexto nacional e internacional que exige políticas públicas más efectivas para reafirmar nuestra identidad nacional. En dicho sentido, la declaratoria de necesidad e interés nacional las danzas tradicionales de Lima, fortalecerá y reafirmará nuestra identidad cultural, como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los peruanos.

**Sobre el marco normativo relacionado con el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales"**

- 2.17. El artículo 2, numeral 8, de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad de dichas creaciones y su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.
- 2.18. Al respecto, a criterio del Tribunal Constitucional, la promoción de la cultura también constituye un deber primordial del Estado social y democrático de Derecho, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, el cual se manifiesta, entre otros aspectos, en la obligación de promover todos aquellos actos que atiendan al interés general, a desarrollar un conjunto de conocimientos que permitan el desarrollo del juicio crítico y de las artes, así como a la integración y fortalecimiento de las manifestaciones que contribuyan a la identidad cultural de la Nación<sup>1</sup>.
- 2.19. El primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.
- 2.20. El numeral 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones,

<sup>1</sup> STC EXP. N° 0042-2004-AI/TC, fundamento 4

expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

2.21. El artículo 1, numeral 2, de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, menciona que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 28296 enuncia que los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación, siendo que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho patrimonio.

2.22. El artículo 29, numeral 29.1, de la Ley N° 28296, establece que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidad, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones:

- a) Cooperar con el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Dictar las medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en concordancia con la legislación sobre la materia y las disposiciones que dictan los organismos a que se refiere el artículo 19 de esta Ley (Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación).
- c) Elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su localidad, en coordinación con los organismos a que se refieren el artículo 19 de esta Ley (Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación).

### **Sobre la opinión de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas**

2.23. El Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas propone que el Proyecto de Ley integre tres (3) categorías fundamentales para diferenciar el tratamiento y protección que cada expresión requiere:

- **Danzas tradicionales vivas:** Tales como la Merinera Limeña, el Zapateo criollo y el Vals Criollo. Son expresiones que han mantenido una línea de transmisión directa y orgánica de generación en generación (de padres a hijos) dentro del ámbito familiar comunitario.
- **Danzas de rescate (recuperación histórica):** Como lo son el Son de los Diablos y la Zamacueca. Expresiones que, tras un periodo de extinción en la práctica pública, fueron recuperadas mediante investigación académica y archivos históricos, destacando las acuarelas de Pancho Fierro como el testimonio iconográfico más fiel.
- **Danzas de proyección (recreación):** Casos como el Alcatraz y el Festejo, los cuales fueron reconstruidos y estructurados para el escenario principalmente por investigadores y artistas como Nicomédes Santa Cruz, Victoria Santa Cruz y la agrupación Perú Negro, a partir de la década de 1970.

2.24. Asimismo, el Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas refiere que el Proyecto de Ley cumpla efectivamente con el objetivo de afirmación de la identidad nacional, es vital entender las danzas no solo como un espectáculo escénico, sino como un proceso social vivo. La integración de estos conceptos permitirá al Estado optimizar la asignación de recursos: protegiendo la transmisión orgánica, financiando la investigación de lo perdido y difundiendo los valores que nos cohesionan.

2.25. En ese sentido, el Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas concluye que el Proyecto de Ley es una iniciativa necesaria y loable; por lo que, se espera que las recomendaciones antes mencionadas contribuyan al fortalecimiento y garantizar la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales" es viable; por cuanto, se encuentra acorde al ordenamiento nacional e internacional.
- 3.2. El Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales" revaloriza nuestra identidad cultural, promoviendo y difundiendo nuestro patrimonio inmaterial, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- 3.3. Esta Asesoría Legal recomienda a su despacho otorgar opinión favorable al Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguardas de las danzas tradicionales". Sin perjuicio de ello, se recomienda tomar en consideración las recomendaciones formuladas por el Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas.

3.4. Esta Asesoría Legal recomienda a su despacho remitir los actuados a la Oficina General de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RICHARD LINCOLD ARRILUCEA LAZO**

ASESOR LEGAL (e)

RAL

Lima, 10 de Febrero del 2026

**INFORME N° D000036-2026-MML-GC-SPCAEMB-MVQ**

A : **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALEZ**  
SUBGERENTE DE PROMOCIÓN CULTURAL, ARTES ESCÉNICAS,  
MUSEOS Y BIBLIOTECAS

De : **MIGUEL ANGEL VENANCIO QUIROZ**  
PROMOTOR CULTURAL DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN  
CULTURAL, ARTES ESCÉNICAS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, "Ley que declara de  
interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de  
Lima"

Referencia : MEMORANDO N° D000103-2026-MML-OGAJ (05FEB2026)  
OFICIO N° 1429-2025-2026-CCPC/CR (03FEB2026)

Sirva la presente para saludarle cordialmente, y en relación al documento de la referencia, en el cual la Oficina de Asuntos Jurídicos nos informa sobre la solicitud de opinión de la Congresista Susel Ana Maria Paredes Piqué, Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, "**Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima**".

En atención a la solicitud de opinión respecto al proyecto de ley antes mencionado, se elabora el presente informe con el objetivo de analizar y proporcionar recomendaciones para fortalecer sus definiciones y mecanismos de aplicación. Es necesario reconocer la importancia de proteger la identidad limeña a través de la preservación de las danzas tradicionales, las cuales constituyen un patrimonio cultural invaluable que refleja la rica historia y diversidad de nuestra región.

Al respecto, se sugiere incluir algunos conceptos para tener claro la manera de preservación y salvaguarda de cada danza. Asimismo, para que no sea solo una ley "declarativa", debe fortalecerse en sus mecanismos de aplicación.

### **Propuesta de Mejora**

Se propone que la ley integre tres categorías fundamentales para diferenciar el tratamiento y protección que cada expresión requiere:

- **Danzas tradicionales vivas:** Tales como la Marinera Limeña, el Zapateo Criollo y el Vals Criollo. Son expresiones que han mantenido una línea de transmisión directa y orgánica de generación en generación (de padres a hijos) dentro del ámbito familiar y comunitario.

- **Danzas de rescate (recuperación histórica):** Como el Son de los Diablos y la Zamacueca. Expresiones que, tras un periodo de extinción en la práctica pública, fueron recuperadas mediante investigación académica y archivos históricos, destacando las acuarelas de Pancho Fierro como el testimonio iconográfico más fiel.
- **Danzas de proyección (recreación):** Casos como el Alcatraz y el Festejo, los cuales fueron reconstruidos y estructurados para el escenario principalmente por investigadores y artistas como Nicomedes Santa Cruz, Victoria Santa Cruz y la agrupación Perú Negro a partir de la década de 1970.

Para que esta ley cumpla efectivamente con el objetivo de afirmación de la identidad nacional, es vital entender las danzas no solo como un espectáculo escénico, sino como un proceso social vivo. La integración de estos conceptos permitirá al Estado optimizar la asignación de recursos: protegiendo la transmisión orgánica, financiando la investigación de lo perdido y difundiendo los valores que nos cohesionan.

En conclusión, el proyecto de ley es una iniciativa necesaria y loable, por lo que se espera que las recomendaciones presentadas en este informe contribuyan a fortalecerlo y garantizar la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MIGUEL ANGEL VENANCIO QUIROZ**

PROMOTOR CULTURAL DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN CULTURAL, ARTES ESCÉNICAS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

Lima, 03 de Marzo del 2026

## INFORME N° D000216-2026-MML-OGAJ

A : **ALEJANDRO GUSTAVO JIMENEZ MORALES**  
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO

De : **RAUL EDUARDO FERNANDEZ OLIVARES**  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR

Referencia : a) Oficio N°1429-2025-2026-CCPC/CR  
b) Memorando N° D000103-2026-MML-OGAJ  
c) Memorando N° D000097-2026-MML-GC  
d) Informe N°D000012-2026-MML-GC-AL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

### **I.- ANTECEDENTES**

- 1.1.- Mediante Oficio N°1429-2025-2026-CCPC/CR, de fecha 23 de enero de 2026, la Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, Susel Ana María Paredes Pique, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales".
- 1.2.- Mediante Memorando N° D000103-2026-MML-OGAJ, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, solicito a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, emita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales".
- 1.3.- Mediante Memorando N° D000097-2026-MML-GC, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe N°D000012-2026-MML-GC-AL de fecha 16 de febrero de 2026, y señala: "(...) *que el referido Proyecto de Ley es viable; por cuanto se encuentra acorde al ordenamiento nacional e internacional; además, de revalorar nuestra identidad cultural, promoviendo y difundiendo nuestro patrimonio inmaterial, infundiendo un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (...)*".

### **II. ANALISIS**

- 2.1.- El artículo 28 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 008 de fecha 29 de abril de 2024, (en adelante TUO de la MML), establece que la Oficina General de Asuntos Jurídicos constituye el Órgano responsable de brindar asesoría en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Corporación Municipal.

El deber de asesoría antes descrito, versa, entre otros, en desarrollar, controlar y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos administrativos o documentación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Es así que dicha asesoría está referida, en general, a la forma de aplicación e interpretación de las normas legales que son utilizadas por los diferentes órganos de la MML, en el ejercicio de las funciones que le son propias.

- 2.2.- En ese contexto, mediante Oficio N°1429-2025-2026-CCPC/CR , de fecha 23 de enero de 2026, la Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales".
- 2.3.- Así, mediante Informe N°D000012-2026-MML-GC-AL de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Área Legal el cual hace suyo Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala lo siguiente:

"(...)

**Sobre la opinión de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas**

2.23. *El Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas propone que el proyecto de Ley integre tres (03) categorías fundamentales para diferenciar el tratamiento y protección que cada expresión requiere:*

- **Danzas tradicionales vivas:** Tales como la Merinera Limeña, el Zapateo criollo y el Vals Criollo. Son expresiones que han mantenido una línea de transmisión directa y orgánica de generación en generación (de padres a hijos) dentro del ámbito familiar comunitario.
- **Danzas de rescate (recuperación histórica):** Como lo son el Son de los Diablos y la Zamacueca. Expresiones que, tras un periodo de extinción en la práctica pública, fueron recuperadas mediante investigación académica y archivos históricos, destacando las acuarelas de Pancho Fierro como el testimonio iconográfico más fiel.
- **Danzas de proyección (recreación):** Casos como el Alcatraz y el Festejo, los cuales fueron reconstruidos y estructurados para el escenario principalmente por investigadores y artistas como Nicomédes Santa Cruz, Victoria Santa Cruz y la agrupación Perú Negro, a partir de la década de 1970.

2.24. *Asimismo, el Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas refiere que el Proyecto de Ley cumpla efectivamente con el objetivo de afirmación de la identidad nacional, es vital entender las danzas no solo como un espectáculo escénico, sino como un proceso social vivo. La integración de estos conceptos permitirá al Estado optimizar la asignación de recursos: protegiendo la transmisión orgánica, financiando la investigación de lo perdido y difundiendo los valores que nos cohesionan.*

2.25. *En ese sentido, el Promotor Cultural de la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Escénicas, Museos y Bibliotecas concluye que el Proyecto de Ley es una iniciativa necesaria y loable; por lo que, se espera que las recomendaciones antes mencionadas contribuyan al fortalecimiento y garantizar la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima.*

"(...)"

- 2.4.- De esta manera en atención a lo expuesto y al pedido formulado por la Presidencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, corresponde a la MML emitir opinión respecto al Proyecto de Ley.

De la lectura del Proyecto de Ley materia de opinión, se verifica lo siguiente:

## GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- (i) La fórmula legal denominada "Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales", consta de un Artículo único, del mismo modo cuenta con una exposición de motivos, donde se puntualiza el análisis costo beneficio y de los efectos normativos.
  - (ii) Cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.
- 2.5.- Ahora bien, del Proyecto de Ley en el extremo de la exposición de motivos, la propuesta se justifica en el análisis cultural de nuestro país, en su realidad actual, del cual se puede advertir que un gran sector de la población, no toman con conciencia e interés la historia cultural, generando una desconexión con nuestra identidad nacional, y esto en gran medida se debe a su poca difusión o promoción, causando así un gran desmedro a nuestro legado multicultural. Por lo que, se requiere de programas que promuevan la cultura y el arte, lo cual se lograría en la medida que las autoridades competente sumen los esfuerzos necesarios para su preservación.
- 2.6.- Lo que se buscaría con esta propuesta legislativa, es la necesidad urgente de una revalorización de nuestra identidad cultural a través de la promoción y difusión de nuestro patrimonio inmaterial, conservando de esa forma un legado cultural que permita su transmisión de generación en generación, así el respeto irrestricto por la diversidad cultural e inspirar la creatividad humana.
- 2.7.- De otra parte, la propuesta normativa, incide en materias vinculadas a la promoción ejecución y evaluación de las actividades en materia de cultura, así como expresiones culturales y artísticas, respecto de las cuales la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce competencia, resultando competente la emisión de la opinión institucional.
- 2.8.- El proyecto no genera costos adicionales al erario público y, por el contrario, elimina cargas económicas impuestas a los ciudadanos, fortaleciendo la protección, conservación y difusión de nuestra cultura, generando una revaloración de nuestra identidad cultural.
- 2.9.- Por lo que, estando a lo esbozado, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos concuerda con lo opinado por el área técnica consultada, en el sentido de que el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales", resulta viable legalmente.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto en el presente informe, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos, concluye que:

- 3.1.- El Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales" se encuentra alineado con al marco constitucional y legal vigente al proponer la revalorización de nuestra identidad cultural a través de la promoción y difusión de nuestro patrimonio inmaterial.
- 3.2.- El área técnica especializada que emitió opinión coinciden en la viabilidad de la propuesta, destacando el aporte el resguarda de nuestra tradición e historia, que debe permanecer en el tiempo.
- 3.3.- En ese sentido, esta Oficina concuerda en que el proyecto normativo resulta jurídicamente viable.



## GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

En ese sentido, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos cumple con dar atención a lo requerido por la Presidencia del Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Se adjunta proyecto de oficio validado por esta Oficina General para su consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**RAUL EDUARDO FERNANDEZ OLIVARES**

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RFO/fff

cc.: Gerencia de Cultura